

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00342-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en decisión de 24 de octubre de 2022.

En consecuencia, se avoca conocimiento del proceso de expropiación proveniente del Juzgado Civil Circuito de Lorica Córdoba.

En ese sentido, en aras de impulsar en lo pertinente la actuación, se dispone:

PRIMERO. Oficiar al Juzgado Civil Circuito de Lorica Córdoba para que en el término de cinco (5) días proceda a poner a disposición de este estrado judicial el título de depósito judicial que el demandante consignó en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 399 *ib.* Ofíciase.

SEGUNDO. Requerir al Juzgado Civil Circuito de Lorica Córdoba para que en el término de cinco (5) días proceda a remitir nuevamente la actuación correspondiente al diligenciamiento de la entrega anticipada del inmueble objeto de este proceso, dado que los informativos que la contienen no permiten ser descargados. Ofíciase.

TERCERO. Requerir a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble a expropiar conforme se ordenó en auto admisorio.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que acredite la notificación de la Agencia Nacional de Tierras conforme se direccionó en auto admisorio.

QUINTO. Como quiera que en auto de 2 de junio de 2021¹ el Juzgado Civil Circuito de Lórica Córdoba omitió admitir el presente asunto contra Einer José de Hoyos Arteaga quien es titular de derecho real de dominio y quien se encuentra notificado² en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General, se corrige por omisión el auto admisorio en los siguientes términos:

Admitir la demanda de expropiación formulada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- contra ERLEY RAMÓN HOYOS ARTEAGA, EINER JOSÉ HOYOS ARTEAGA, ENILDA DEL CARMEN HOYOS DE PETRO, ANSELMA ROSA DE HOYOS ARTEAGA, EDUIN ALBERTO DE HOYOS ARTEAGA, EDELMA INÉS HOYOS DE PÉREZ, HERNÁN JOSÉ DE HOYOS ARTEAGA, CILIA SÁNCHEZ RESTAN y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En lo demás queda incólume.

Una vez integrada en su totalidad la litis se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

¹ Informativo 04

² Informativo 13